

La Gaceta N° 16 — Lunes 25 de enero de 1999.

N° 27594-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año y,

Considerando:

1°— Que el inmueble conocido como Pasaje Cristal en la ciudad de Limón fue construido en la primera década del siglo XX por el Arq. César Rivaflecha Zavala uno de los principales artífices de la arquitectura limonense de finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

2°— Que esta edificación elaborada en ladrillo y armadura metálica, es una de las edificaciones más antiguas de la localidad, y en ella se reúnen las características propias de los inmuebles comerciales limonenses de su época constructiva.

3°— Que su arquitectura es representativa de la influencia caribeña dentro de la tipología comercial, con grandes aleros apoyados en columnas metálicas, que funcionan como un pasaje peatonal.

4°— Que actualmente este inmueble es el único en la ciudad de Limón, que presenta las características propias de un pasaje comercial, el cual cumple la función de introducir al usuario en los diferentes locales comerciales, dando mayor relevancia al corredor arquitectónico peatonal.

5°— Que es deber del Estado salvaguardar el Patrimonio Cultural del País. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica. el inmueble conocido como Pasaje Cristal, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Limón, Matrícula de Folio Real N° 9196A-000, ubicado en el Distrito Primero, del Cantón Central, de la Provincia de Limón, propiedad de Mobiliaria Adgo, S. A.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —La Ministra de Cultura. Juventud y Deportes, Astrid Fischel Volio. —1 vez. — (Solicitud N° 14838). — C-2950. — (2991).